RESOLUCION No. 4066

(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución No. 4003 de 16 de agosto de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(...) "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras (...)"

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> "**ARTÍCULO** 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante radicado Nro. NAR2024ER029803 del 20 de agosto de 2024, el docente ETELBERTO IBARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.244.974, solicita la corrección de la Resolución No. 4003 de 16 de agosto de 2024, en el sentido de aclarar que: Su segundo apellido es "CABRERA" y no "CADENA" como aparece en el acto administrativo. Y el lugar correcto de su encargatura es la Institución Educativa Policarpa del Municipio Policarpa (N), y no la Institución Educativa Policarpa Sede 6 La Toldada del Municipio Policarpa (N), como aparece registrado en el acto administrativo.

Una vez verificada la solicitud, se encuentra por parte de la Oficina de Recursos Humanos, que el docente peticionario en efecto lleva el nombre de: ETELBERTO IBARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.244.974, y adicionalmente, de acuerdo a la necesidad del servicio debidamente verificada, es comisionado temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Policarpa del Municipio Policarpa (N), y en consecuencia, es procedente corregir y aclarar la Resolución en mención.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir y aclarar la Resolución No. 4003 de 16 de agosto de 2024, en su ARTICULO 1°, el cual quedara así:

"Comisionar temporalmente por encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Policarpa del Municipio Policarpa (N), al docente ETELBERTO IBARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.244.974, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta que se provea el cargo mediante Convocatoria o a partir de los elegibles.

Parágrafo 1°. El docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de comisión por encargo".

ARTÍCULO 2°: Corregir y aclarar la Resolución No. 4003 de 16 de agosto de 2024, en su ARTICULO 2°, el cual quedara así:

"Nombrar en provisionalidad, en una vacante temporal, al señor MARIO ANDRES ROJAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.754.078, como docente de PRIMARIA, en la Institución Educativa Policarpa Sede 6 La Toldada del Municipio Policarpa (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, hasta tanto dure la comisión por encargo como Directivo Docente Rector, realizada en el presente acto, al docente ETELBERTO IBARRA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No 5.244.974".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección Email: ibarrae68@hotmail.com, celular 3122845691.

ARTICULO 4°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTICULO 5°: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 AGO 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	21 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó. ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	21 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta. AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	21 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	21 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		